

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE RENOVACIÓN DEL CLAUSTRO DE ESTUDIANTES CONSEJO DIRECTIVO**

ARTÍCULO 1°. - La elección para la renovación de los Consejeros Estudiantiles se llevará a cabo el día miércoles 4 de septiembre de 2024. Las mesas permanecerán habilitadas desde las 09:00 a 20:00 horas.

ARTÍCULO 2°. - El acto electoral se llevará a cabo en la Sede de la FIUBA - Paseo Colón en donde regirá veda electoral en todo el edificio desde las 00:00 hs del día de la elección. La misma finalizará a las 20:00 horas o al momento del cierre todas las mesas habilitadas. -

ARTÍCULO 3°. - Estarán habilitados para votar todos y todas los/las estudiantes regulares de las carreras de grado que se dictan en esta Facultad, o que hayan estado inscriptos a materias durante el corriente año, así como los/las estudiantes que estén cursando el Ciclo Básico Común (CBC) de acuerdo con el Artículo 119 inciso c) del Estatuto Universitario.

Los alumnos que estén cursando en el Ciclo Básico Común, deberán haber aprobado al menos dos (2) materias de las correspondientes a las carreras dictadas por la Facultad (excluyendo ICSE e IPC) y estar inscripto en alguna de las seis (6) materias del CBC de Ingeniería en el primer o segundo cuatrimestre del año en curso. -

ARTÍCULO 4°. - Podrán ser candidatos a Consejeros Estudiantiles todos aquellos electores que cumplan con los requisitos establecidos por el Artículo 119 inciso c) del Estatuto Universitario.

Será requisito para ser candidato:

- a) estar en el padrón de electores,
- b) haber aprobado por lo menos cuatro (4) materias de alguna carrera de la Facultad, incluyendo las del Ciclo Básico Común. -

ARTÍCULO 5°. - El padrón deberá ser confeccionado por la Facultad y publicado el día 22 de agosto de 2024 con quienes cumplan los requisitos a la fecha. Podrán ser incorporados posteriormente y hasta la fecha de presentación de listas, aquellos estudiantes que presenten el trámite de reincorporación a la Facultad en la Dirección de Alumnos. -

ARTÍCULO 6°. - Para votar será necesaria la presentación de un documento que acredite la identidad del alumno, así como figurar en el padrón oficializado. Son documentos válidos: DNI y Pasaporte. -

ARTÍCULO 7°. - Se habilitarán veinticinco (25) mesas con dos (2) autoridades. La Junta Electoral podrá aumentar el número de mesas en caso de creerlo necesario. -

ARTÍCULO 8°. - A los fines de esta elección se conformará la Junta Electoral con poder de fiscalización sobre el acto electoral, la cual será conformada por un (1) representante titular y (1) suplente de cada Claustro (Profesores, Graduados y Estudiantes) y será presidida por el señor Decano o por quien éste designe en su representación. -

ARTÍCULO 9°. - Las listas podrán ser presentadas hasta el día 30 de agosto de 2024 a las 20:00 hs a través del TAD-UBA. La documentación para presentar debe estar en formato PDF y debe incluir:

- Nota de presentación de lista, donde se indique quien es el apoderado y se detalle el nombre de la lista y cada uno de los integrantes de esta. Esta nota debe estar firmada por el apoderado.
- Un aval de cada uno de los integrantes para conformar la lista. -

ARTÍCULO 10°. - Para la oficialización de las listas deberán presentarse conjuntamente cincuenta (50) avales. Los avales deberán ser estudiantes que figuren en el padrón electoral. El listado de avales deberá contener Apellido, Nombre, N° de DNI y firma de cada estudiante que avala y deberá estar acompañada por una copia del DNI de cada estudiante.

ARTÍCULO 11°. - Las listas deben ser presentadas en forma completa, conteniendo cuatro (4) candidatos titulares y cuatro (4) candidatos suplentes a Consejeros Directivos, respetando la paridad de género en los términos de la resolución de Consejo Superior 2099/2019. -

ARTÍCULO 12°. - Las listas serán presentadas por el apoderado titular o suplente debiendo constar en actas el apellido, nombre, DNI, domicilio, teléfono y correo electrónico de los mismos. -

ARTÍCULO 13°. - Las boletas serán de tamaño 148mm x 105mm (tamaño A6 o ¼ de hoja A4), en papel color blanco e impresas en color negro.  
Deberá quedar claramente identificado el número y el nombre de la lista.  
La Junta Electoral debe hacer llegar a las mesas receptoras de votos la cantidad necesaria de boletas para que todos los estudiantes empadronados puedan emitir su voto.

ARTÍCULO 14°. - Las listas serán exhibidas a partir del martes 30 de agosto de 2024 a las 10.00 hs. en la página web oficial de la FIUBA.

ARTÍCULO 15°. -El plazo para la presentación de impugnaciones finalizará a las 15.00 hs del lunes 2 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 16°. - La fecha y hora de resolución de impugnaciones será el lunes 2 de septiembre de 2024 a las 18:00 hs.-

ARTÍCULO 17°. - Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por mayoría simple de la Junta Electoral. -

ARTÍCULO 18°. - Podrá ser fiscal todo estudiante de las Universidades Nacionales, previamente autorizado por el apoderado de lista de la agrupación correspondiente y el presidente de la Junta Electoral. Para los estudiantes de la FIUBA, el requisito será estar incluido en el padrón electoral de la presente elección. Los restantes estudiantes de otras Facultades o Universidades Nacionales deberán presentar un Certificado de Alumno Regular emitido por la institución a la que pertenezcan. -  
El listado de fiscales deberá ser presentado por el apoderado a través del TAD hasta 48hs antes de la elección.

ARTÍCULO 19°. - Serán autoridades de mesa dos (2) docentes de esta Facultad que no figuren en el padrón de estudiantes de la presente elección. Las autoridades de mesa serán designadas por Resolución de Decano.

ARTÍCULO 20°. - Los recursos necesarios para llevar adelante el acto electoral deberán ser provistos por esta Facultad. -

ARTÍCULO 21°. - La Junta Electoral deberá reunirse antes de iniciar los comicios y luego del cierre de las mesas. El recuento de votos se realizará inmediatamente después de cerrado el acto electoral. No podrá iniciarse el recuento de votos de ninguna mesa hasta tanto todas las mesas hayan sido cerradas. -

ARTÍCULO 22°. - La Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires será responsable y deberá proveer los elementos necesarios para garantizar la seguridad y transparencia del acto eleccionario. -

ARTÍCULO 23°. - La representación del Claustro Estudiantil se establecerá de acuerdo al Artículo 107 del Estatuto Universitario, considerándose Votos Válidos Emitidos a los votos obtenidos por cada lista y a los votos en blanco. -

ARTÍCULO 24°. - El escrutinio se realizará en las mismas mesas en donde se desarrolló la elección. Se contarán todas las urnas en simultáneo. Estarán presentes: Los integrantes de las Juntas Electorales de Consejeros Directivos y Centro de Estudiantes, un (1) fiscal por lista por mesa y un (1) fiscal general por cada lista. Además, dos (2) miembros de la actual Presidencia del CEI como observador y fiscal de cómputos, habilitado para reunir los datos en una computadora para su difusión. -

ARTÍCULO 25°. - El Código Electoral Nacional será de aplicación supletoria para todas las cuestiones no previstas en este Reglamento, en cuanto no se oponga a la finalidad y características de la elección. -

ARTÍCULO 26°. - La Facultad publicará los resultados de la elección el 5 de septiembre de 2024, por los medios gráficos y digitales que considere adecuados. -